



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937

I
000000002



CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL.
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA VARADEROS Y
SERVICIOS NAVALES S.A. VARSENA
CUANTIAS

FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO \$ 1.600

AUMENTO DE CAPITAL \$400,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
los doce días del mes de Diciembre del año
dos mil; ante mí, Abogada LUZ ANGELICA LUNA
A. DE CASTRO, Notaria Trigesima Séptima del
Cantón, comparece: la COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA VARADEROS Y SERVICIOS NAVALES S.A.
VARSENA, legalmente representada por el señor
ingeniero GONZALO ENRIQUE FUENTES BUSCH, en su
calidad de Gerente General conforme consta del
nombramiento debidamente inscrito que se
acompaña como documento habilitante, quien
declara ser de estado civil casado,
ingeniero El compareciente declara ser de
nacionalidad chilena, domiciliado en esta ciudad,
capaz para obligarse y contratar, a quien de
conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
resultado de esta escritura pública a la que
proceden con amplia y entera libertad, para
su otorgamiento me presentaron la minuta del

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Séptima
del Cantón Guayaquil

7

tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Conversión de Capital Social, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

INTERVINIENTES.— Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Conversión de Capital Social, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía **VARADEROS Y SERVICIOS NAVALES S.A. VARSENA**, el señor Gonzalo Enrique Fuentes Busch, por los derechos que representa a la compañía, en su calidad de Gerente General, tal como lo demuestra la copia del nombramiento y el acte de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía, documentos que debidamente certificados se acompañan como habilitantes a esta minuta. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:**

a) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario del Cantón Guavaquil, doctor Germán Castillo Suárez, el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro Mercantil de Guavaquil, el diez y ocho de Septiembre del mismo año, se constituyó la compañía anónima **VARADEROS Y SERVICIOS NAVALES S.A. VARSENA**, con un capital suscrito de diez millones de sucres el mismo que se encuentra



7 bg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937

000000003



dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas con un valor cada una de mil sucres, capital que se encuentra pagado a la fecha en su totalidad, igualmente se integró con un capital autorizado de dieciocho millones de sucres. B) En sesión de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas celebrada el quince de Octubre del dos mil, en acatamiento a lo ordenado en la resolución Número noventa y nueve. uno. uno. uno. tres.cero cero ocho, publicado en el Registro Oficial número doscientos setenta y ocho, del dieciséis de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, y que en virtud de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial número treinta y cuatro del trece de Marzo del dos mil; se ordena elevar los capitales sociales mínimos de las compañías anónimas en veinte millones de sucres, pero convertidos en dólares de los Estados Unidos de América, por tal motivo, la Junta General celebrada el quince de octubre del dos mil, por unanimidad resolvió que se aumente el capital suscrito de la compañía **VARADEROS Y SERVICIOS NAVALES S.A. VARSENA** a OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Fijar el Capital Autorizado en MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AB. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Séptima
Cantón Guayaquil

I

AMERICA. y además se reforme el estatuto

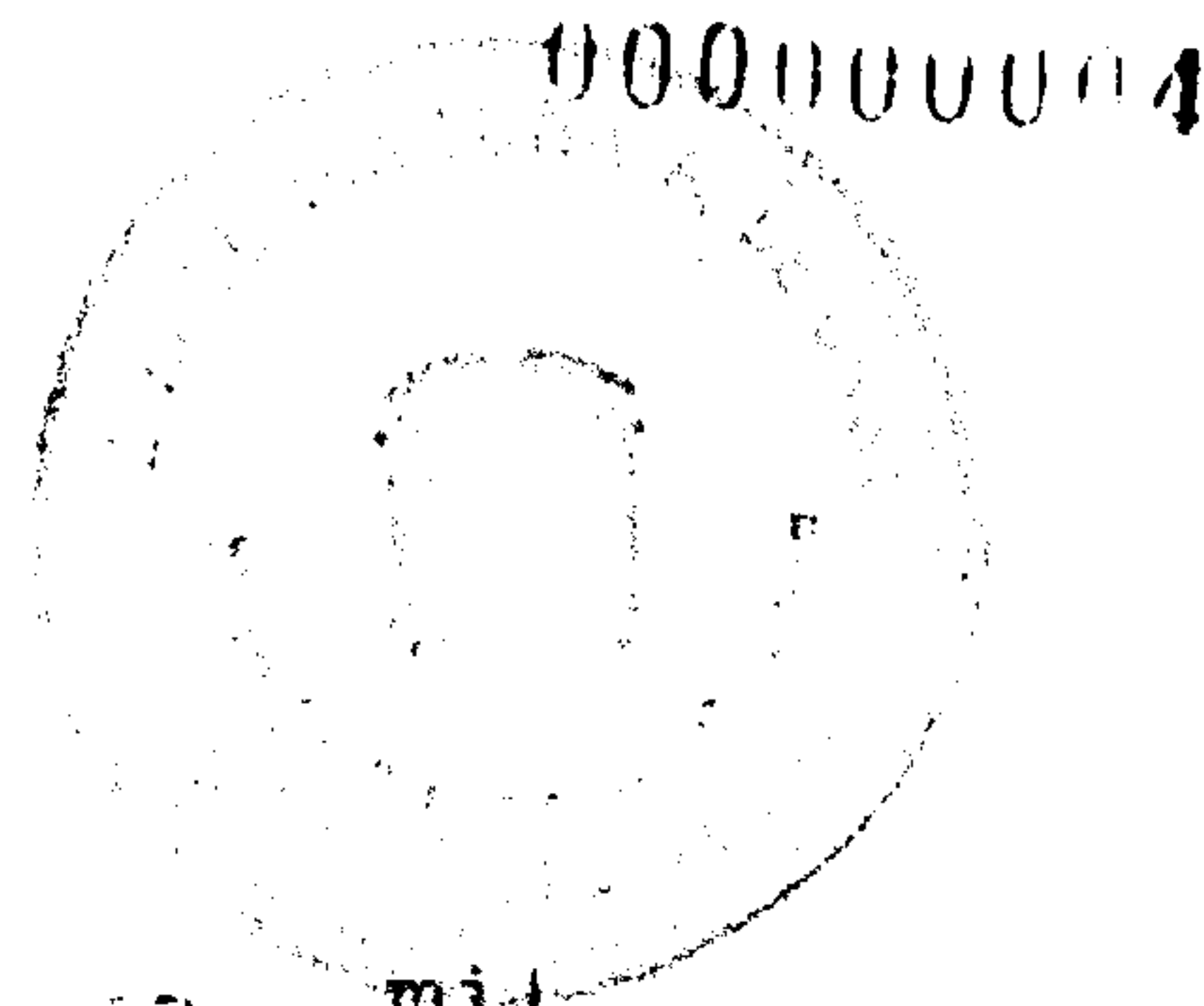
AMERICA; y, además se reforme el estatuto social de la compañía en su numeral uno. cero cuatro. En esta misma Junta General autoriza al representante legal de la compañía a gestionar y suscribir la escritura pública de conversión del capital social, aumento de capital y reforma de estatuto de **VARADEROS Y SERVICIOS NAVALES S.A. VARSENA.** - **CLAUSULA TERCERA: OBJETO:-** Con los antecedentes expuestos en forma clara y precisa, el señor **GONZALO ENRIQUE FUENTES BUSCH**, por los derechos que representa a la compañía, en su calidad de Gerente General de la compañía **VARADEROS Y SERVICIOS NAVALES S.A. VARSENA**, y en acatamiento a lo ordenado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionista de la compañía, celebrada el quince de octubre del dos mil, declara: **UNO.** - Que se convierte el capital social de la compañía **VARADEROS Y SERVICIOS NAVALES S.A. VARSENA**, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, y que se aumenta el capital suscrito de la compañía en cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de diez mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de cada acción de cero punto cero cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de América; igualmente se aumenta el



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937

I



capital autorizado de la compañía a mil
seiscientos dólares de los Estados Unidos de
América DOS. - Reformar el numeral uno. cero
cuatro del estatuto social en los términos
indicados en la antes mencionada Acta de Junta
General; TRES.- Que el aumento del capital suscrito
de la compañía se realizará en la forma que
indica el Acta de Junta General que se adjunta a
esta minuta. CUATRO.- Se autoriza al representante
legal de la compañía a suscribir la presente
escritura pública. **CLAUSULA CUARTA:**

DECLARACIONES: El señor GONZALO ENRIQUE FUENTES
RUSCH, por los derechos que representa a la
compañía ANONIMA DENOMINADA VARADEROS Y
SERVICIOS NAVALES S.A. VARSENA, en su calidad de
Gerente General, declara que la nacionalidad de
los accionistas es chilena y ecuatoriana;
además de conformidad con lo dispuesto en el
inciso segundo del artículo undécimo, de la
resolución noventa y tres punto uno punto uno
punto tres cero once, publicada en el Registro
Oficial del seis de Septiembre de mil
novecientos noventa y tres, declara bajo
juramento que el aumento del capital social de
la compañía es de CUATOCIENTOS DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, capital que se
encuentra suscrito y pagado en su totalidad;
v. el Capital Autorizado de la compañía queda

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Séptima
del Cantón Guayaquil

+

fijado en MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Agregue Usted señora
Notaria las demás cláusulas de estilo para la
perfecta validez de este instrumento y de manera
especial, sirvase insertar en el contexto de la
matriz, la copia certificada del Acta de Junta
General Universal y Extraordinaria de la compañía
ANONIMA DENOMINADA VARADEROS Y SERVICIOS NAVALES
S.A. VARSENA, celebrada el quince de Octubre del
dos mil, para que forme parte habilitante de este
instrumento y la copia fotostática certificada
del nombramiento del representante legal de la
compañía, de lo constancia que se autoriza al abogado
RAFAEL CALDERÓN VALDIVIEZO, para que realice
todos los trámites necesarios para obtener la
aprobación e inscripción de la escritura pública
materia de este documento. Firmado: Abogado
Rafael Calderón Valdiviezo. Registro número:
siete mil seiscientos treinta y seis.- Hasta aquí
la minuta y sus documentos habilitantes
agregados, todos los cuales en un mismo texto,
quedan elevados a escritura pública.- Yo, la
Notaria, doy fe que después de haber sido
leída, en alta voz, toda esta escritura pública al
compareciente, éste la aprueba y suscribe
conmigo, en un solo acto.-

I

000000005

VARADEROS Y SERVICIOS NAVALES S.A. VARSENA S.A.
ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS, DE LA COMPAÑIA "VARADEROS Y SERVICIOS
NAVALES S.A. VARSENA ", CELEBRADA EL DIA 15 DE OCTUBRE DEL
2.000.

En la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de octubre del dos mil, a las veinte horas, en su sede social, ubicado en el condominio "EXOGENO 4", en la ciudadela Kennedy Antigua, calle H Oeste, se reúne en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, la compañía "VARADEROS Y SERVICIOS NAVALES S.A. VARSENA". Dirige la sesión el señor López Cardenas Edgar Francisco, en su calidad de PRESIDENTE y actúa como secretario, el señor ingeniero Fuentes Busch Gonzalo Enrique, en su calidad de Gerente General. El presidente dispone que el secretario proceda a dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 239 de la Ley de Compañías ecuatoriana actualmente codificada y en concordancia con lo ordenado en el artículo 27 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, a dar lectura a la lista de asistencia de accionistas, y verificar la constancia de las acciones que representan el capital social de la compañía, resultando que asisten los siguientes accionistas: 1. - Señor Gonzalo Enrique Fuentes Busch, propietario de cinco mil acciones nominales, ordinarias e indivisibles, suscritas y pagadas íntegramente; 2. - Señor López Cardenas Edgar Francisco, propietario de cinco mil acciones nominales, ordinarias e indivisibles, suscritas y pagadas íntegramente. Encontrándose reunidos los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una de ellas, con derecho a un voto, deciden previa comprobación del quórum reglamentario por parte del secretario, constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas, sin necesidad de convocatoria previa, de conformidad con la facultad contemplada en el Art. 238 de la Ley de Compañías actualmente codificada, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: PRIMERO: "Aprobación del aumento del capital suscrito de la compañía por mandato legal, aumento del capital autorizado y conversión de capital"; SEGUNDO: "Suscripción, emisión de acciones y determinación de la forma del pago"; TERCERO: "Reforma del numeral "Uno, Cero, Cuatro" del estatuto social de la compañía" CUARTO: "Autorización a los representantes legales a suscribir la escritura pública de conversión de capital, aumento del capital y reforma del estatuto". El presidente declara legal y formalmente instalada la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía "VARADEROS Y SERVICIOS NAVALES S.A. VARSENA." El secretario procede a dar lectura al orden del día; PRIMERO.- "Aprobación del aumento del capital suscrito de la compañía por mandato legal, aumento del capital autorizado y conversión de capital"- Al efecto, solicitó la palabra el accionista López Cardenas Edgar Francisco, quien manifestó que en virtud de lo dispuesto en la resolución No. 99.1.1.1.3.003, emitida por el Superintendente de Compañías el 7 de Septiembre de 1999 y publicada en el Registro Oficial # 278 del 16 de Septiembre de 1999, se fijó como monto mínimo del capital suscrito de las compañías anónimas y de economías mixtas la suma de veinte millones de sucres; y, que en virtud de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 34 de 13 de Marzo del 2.000 se ordena que el capital social y la contabilidad de las compañías deben registrarse o convertirse

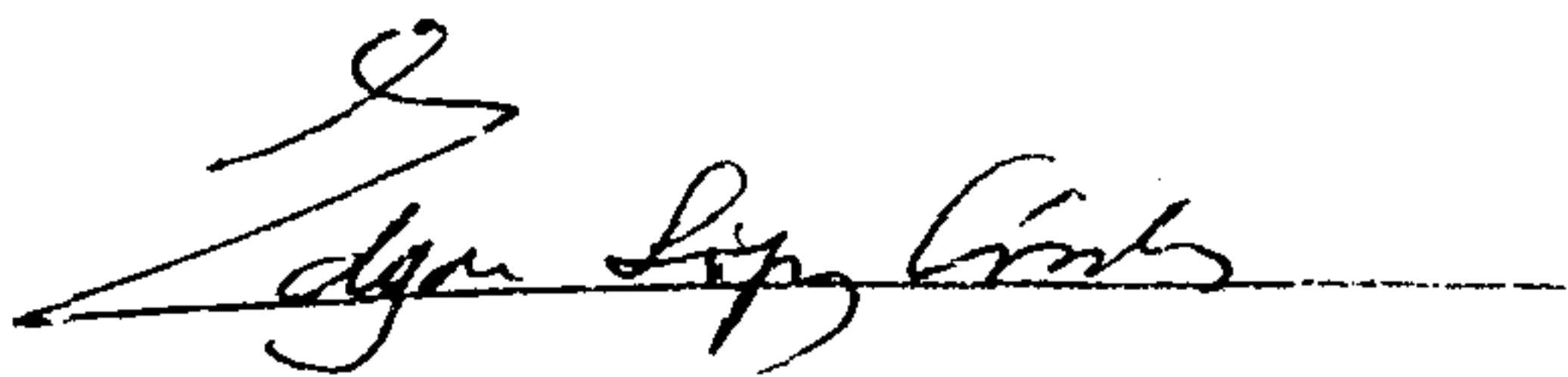

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Tercera Séptima
del Centro Guayaquil

1

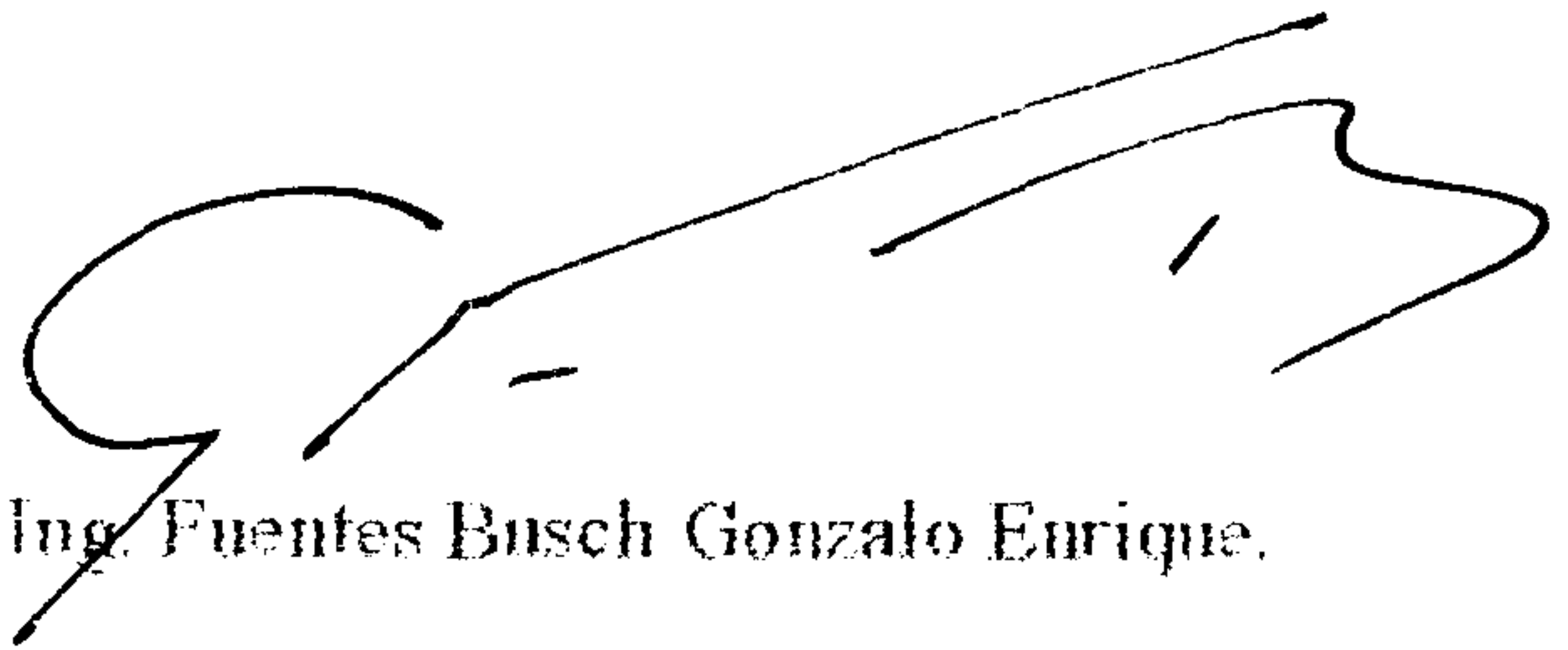
en dólares de los Estados Unidos de América. Por tal motivo, **mociona** que para cumplir con lo ordenado por las leyes indicadas, que se convierta el capital social de la compañía de sucres a dólares americanos, y que se aumente el monto mínimo del capital suscrito de la compañía de diez millones de sucres que convertidos a dólares corresponden "cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América" a "ochocientos dólares de los Estados Unidos de América"; y, se aumente capital autorizado a mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. Luego de breves deliberaciones, por unanimidad fue aceptada la moción.- **SEGUNDO.-** "Suscripción, emisión de acciones y determinación de la forma del pago". - Al efecto toma la palabra el señor López Cardenas Edgar Francisco que manifiesta que de conformidad con el Derecho Preferente que la ley concede a los accionistas para suscribir nuevas acciones en proporción a las que actualmente poseen, deberá efectuarse este aumento entre los accionistas a prorrata de sus actuales acciones que tiene suscritas a menos que algunos o todos los presentes decidan renunciar a su derecho preferente. Igualmente indica que por poseer actualmente la compañía un capital social de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, se debe aportar cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Por lo anteriormente expuesto, éste accionista **mociona** que se emitan diez mil nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles que cubran el presente aumento del capital de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, y que éste capital sea suscrito y pagado íntegramente por los accionistas con relación a los porcentajes de acciones que tengan suscritas en la compañía, a un valor nominal de cada acción de cero punto cero cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de América (USD. 0.04), en la siguiente forma: **UNO.-** 1.- López Cardenas Edgar Francisco, suscriba y pague el cincuenta por ciento (50 %) de las nuevas acciones que se emiten en razón del presente aumento de capital, es decir cinco mil acciones, lo que en aporte significa **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; 2.- Fuentes Busch Gonzalo Enrique, suscriba y pague el cincuenta por ciento (50 %) de las nuevas acciones que se emiten en razón del presente aumento de capital, es decir cinco mil acciones, lo que en aporte significa **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; **DOS:** Que los monto de dinero indicados anteriormente necesarios para completar el presente aumento de capital en su totalidad, sean cubierto por los accionistas en numerarios con relación al porcentaje de acciones que tenga suscrita en la compañía, en la siguiente forma: 1. - López Cardenas Edgar Francisco, aporte **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; 2. - Fuentes Busch Gonzalo Enrique, aporte **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Luego de breves deliberaciones, por unanimidad fue íntegramente aceptada la moción.- **TERCERA.-** "Reforma del numeral "Uno. Cero. Cuatro" del estatuto social de la compañía". Al efecto toma la palabra el señor Fuentes Busch Gonzalo Enrique, quien manifiesta que por el aumento del capital de la compañía **VARADEROS Y SERVICIOS NAVALES S.A. VARSENA**, se debe reformar el estatuto social en su numeral "Uno. Cero. Cuatro". Por tal motivo éste accionista **mociona** que se reforme el numeral "Uno. Cero. Cuatro" en los siguientes términos: **"CAPITAL.-** El capital de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de cero punto cero cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una, enumeradas del cero cero cero cero uno al veinte mil inclusive, las mismas que estarán representadas por títulos de acciones que, firmados por el **PRESIDENTE** y el Gerente General e inscritos en el libro pertinentes, establecido por ley, acreditan el derecho de sus propietarios en los términos prescritos en la Ley de

I

Compañías, en sus reglamentos y en el presente estatuto. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, se estará al procedimiento determinado en el artículo 197 de la Ley de Compañías. CAPITAL AUTORIZADO. La compañía contará con un capital autorizado hasta por la cantidad de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-". Luego de breves deliberaciones, por unanimidad fue aceptada la moción. CUARTO.- "Autorización a los representantes legales a suscribir la escritura pública de conversión de capital, aumento de capital y reforma del estatuto". Al efecto el señor López Cardenas Edgar Francisco, indica que la escritura pública de conversión de capital, aumento de capital y reforma de estatuto debería ser suscrita por el o los representantes legales de la compañía; por lo que **mociona** autorizar al GERENTE GENERAL, en su calidad de representante legal de la compañía que suscriba la escritura de conversión de capital, aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía VARADEROS Y SERVICIOS NAVALES S.A. VARSENA.-. Luego de breves deliberaciones, por unanimidad fue aceptada la moción. No habiendo otro punto que tratar, se concedió unos minutos de receso para la elaboración del acta. Reinstalada la sesión con las mismas personas que la integraron, se procede a dar lectura a la presente acta, la misma que fue aprobada por unanimidad sin ningún tipo de observación, firmándola para constancia los accionistas presentes; el presidente solicita al secretario que se haga constar como documento habilitante la lista de acciones y accionistas en esta acta, con lo que termina la sesión cuando son las veintidós horas.



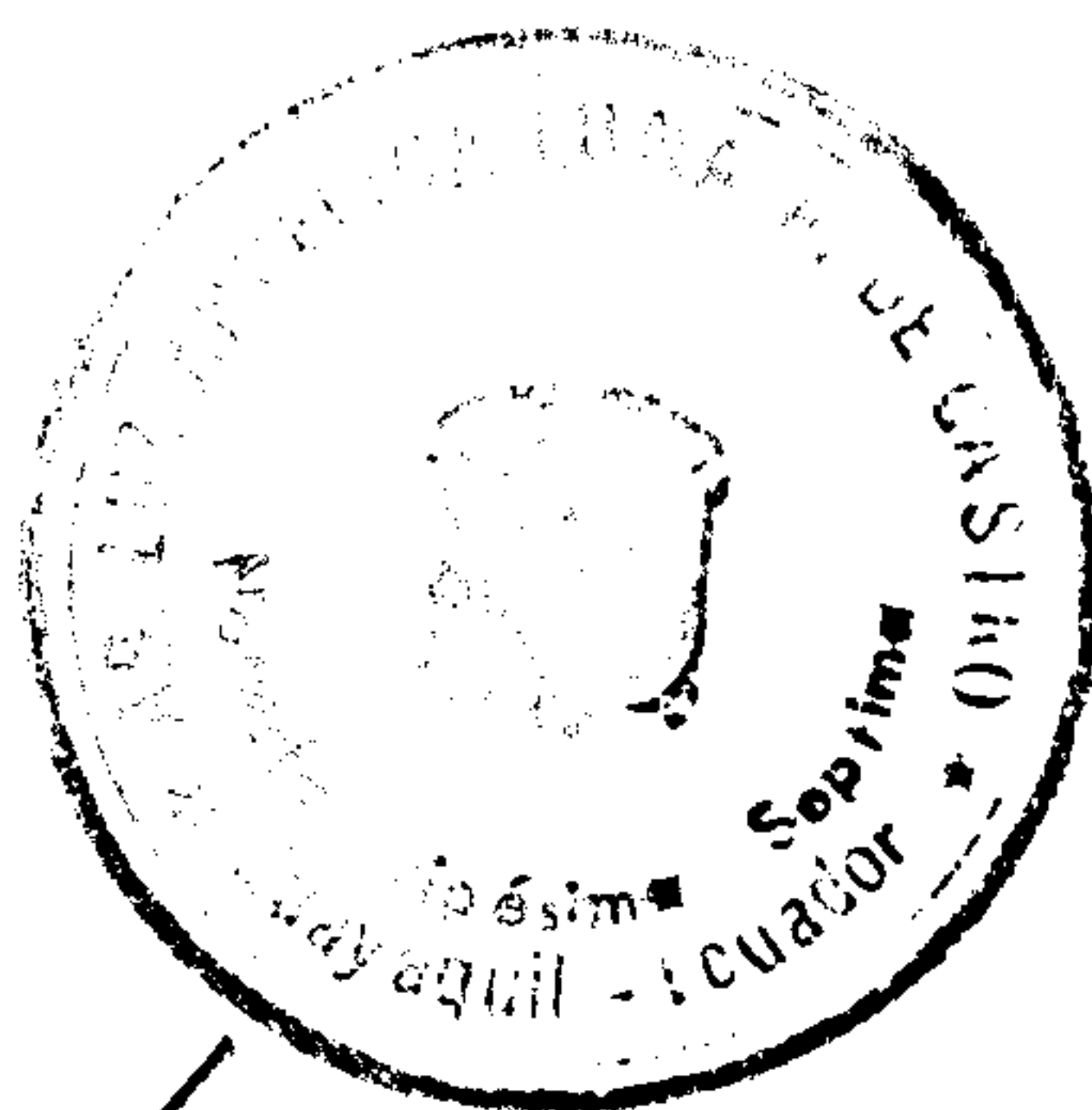
Sr López Cardenas Edgar Francisco



Sr. Ing. Fuentes Busch Gonzalo Enrique.


Sr. Ing. Fuentes Busch Gonzalo Enrique
Secretario
del Comité

Guayaquil, 22 de septiembre de 1997



000000007

Señor Ing.

GONZALO ENRIQUE FUENTES BUSCH
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la primera Junta Universal de Accionistas de **VARADEROS Y SERVICIOS NAVALES S.A. VARSENA**, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**, cargo que conlleva su representación legal, judicial y extrajudicial.

Las facultades de administración y representación legal constan en la escritura de constitución de la Compañía autorizada por el Notario de Guayaquil abogado Germán Castillo Suarez el día 19 de agosto de 1997, inscrita de fojas 12.871 a 12.889, número 1.660 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 26.803 del Repertorio el día 18 de septiembre de 1997.

Atentamente

AB. LUIS A. ZEA AMAT

Director ad-hoc de la
Junta de Accionistas

Señor Registrador Mercantil:

Sírvase inscribir el nombramiento que antecede y que acepto.
Guayaquil, 22 de septiembre de 1997

Ing. GONZALO ENRIQUE FUENTES BUSCH

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 62.552 Registro Mercantil No.
7.686 Repertorio No. 27.546

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Luz Angélica Luna A. de
Notaria Triésima
del Cantón Guayaquil



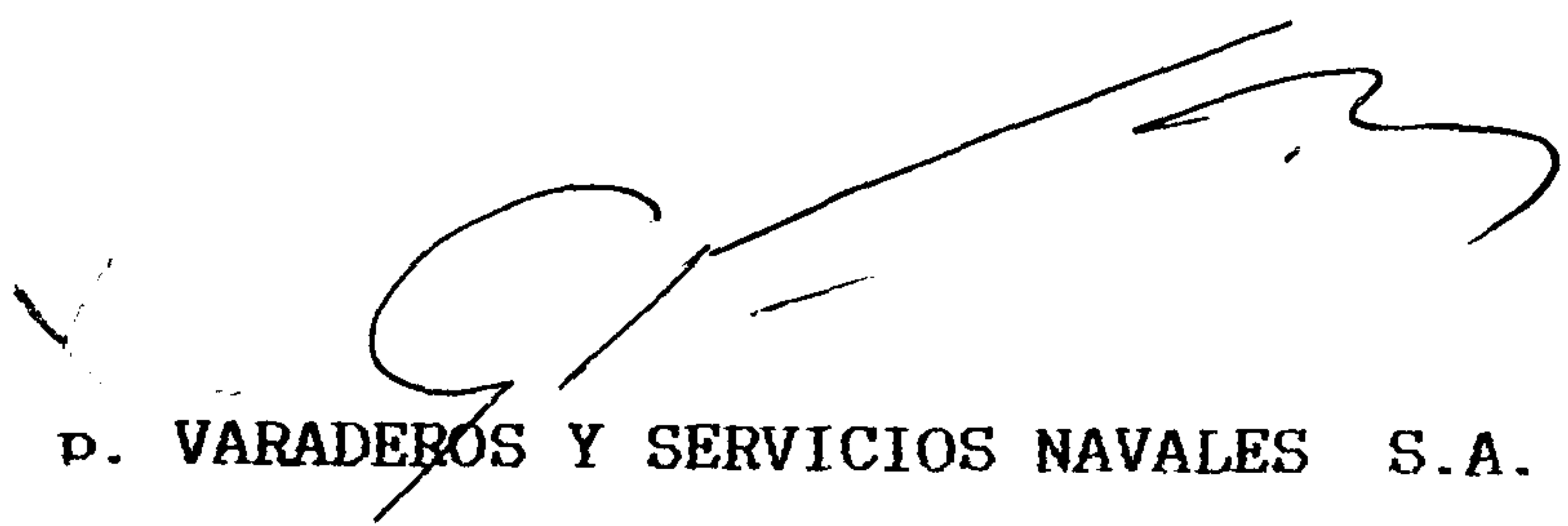


Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937

I
00000008

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA VARADEROS Y SERVICIOS NAVALES S.A. VARSENA


D. VARADEROS Y SERVICIOS NAVALES S.A. VARSENA

SR. GONZALO ENRIQUE FUENTES BUSCH

C.I. 090814227-6

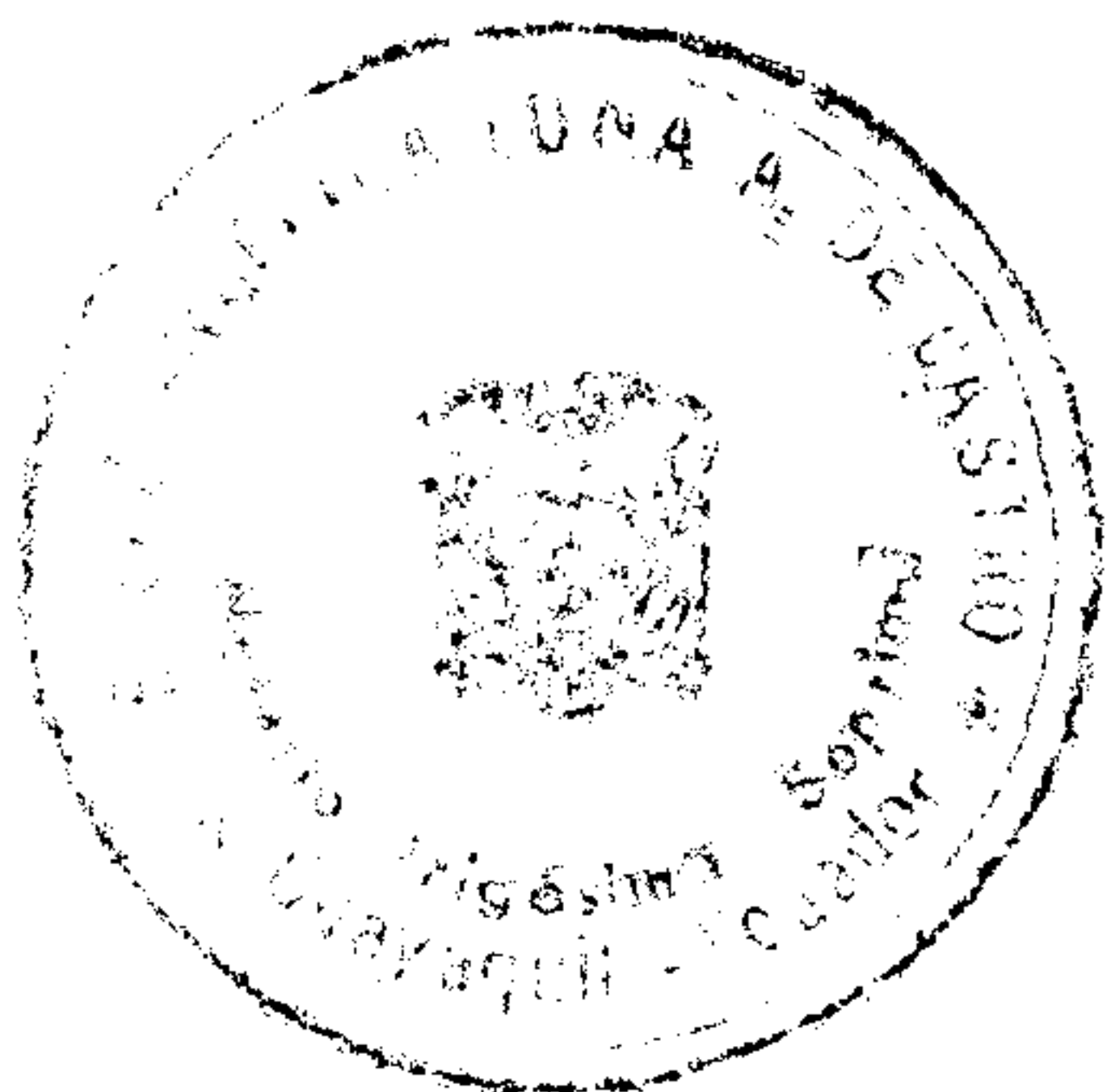
C.V. EXENTO

RUC. 0991413081001

LA NOTARIA

AB. LUZ ANGÉLICA LUNA A. DE CASTRO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.-

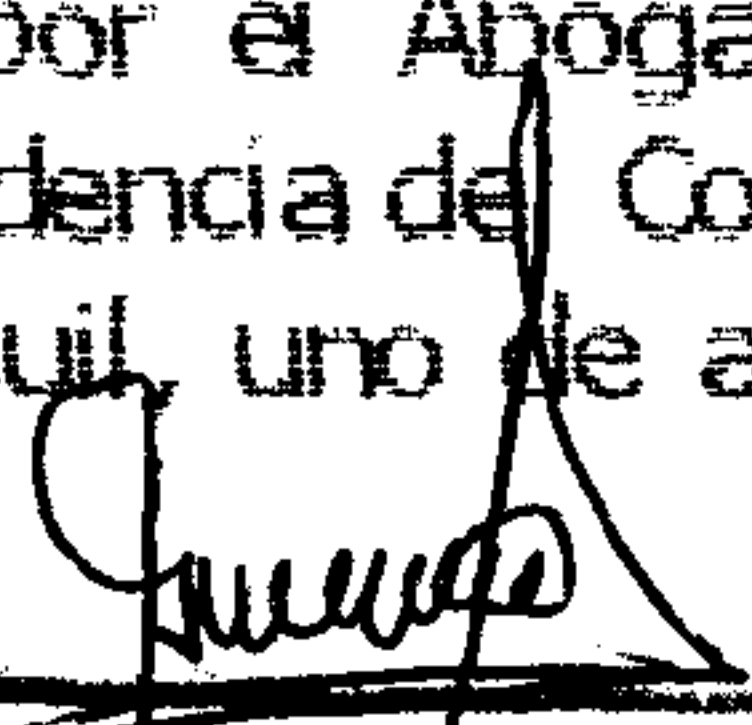


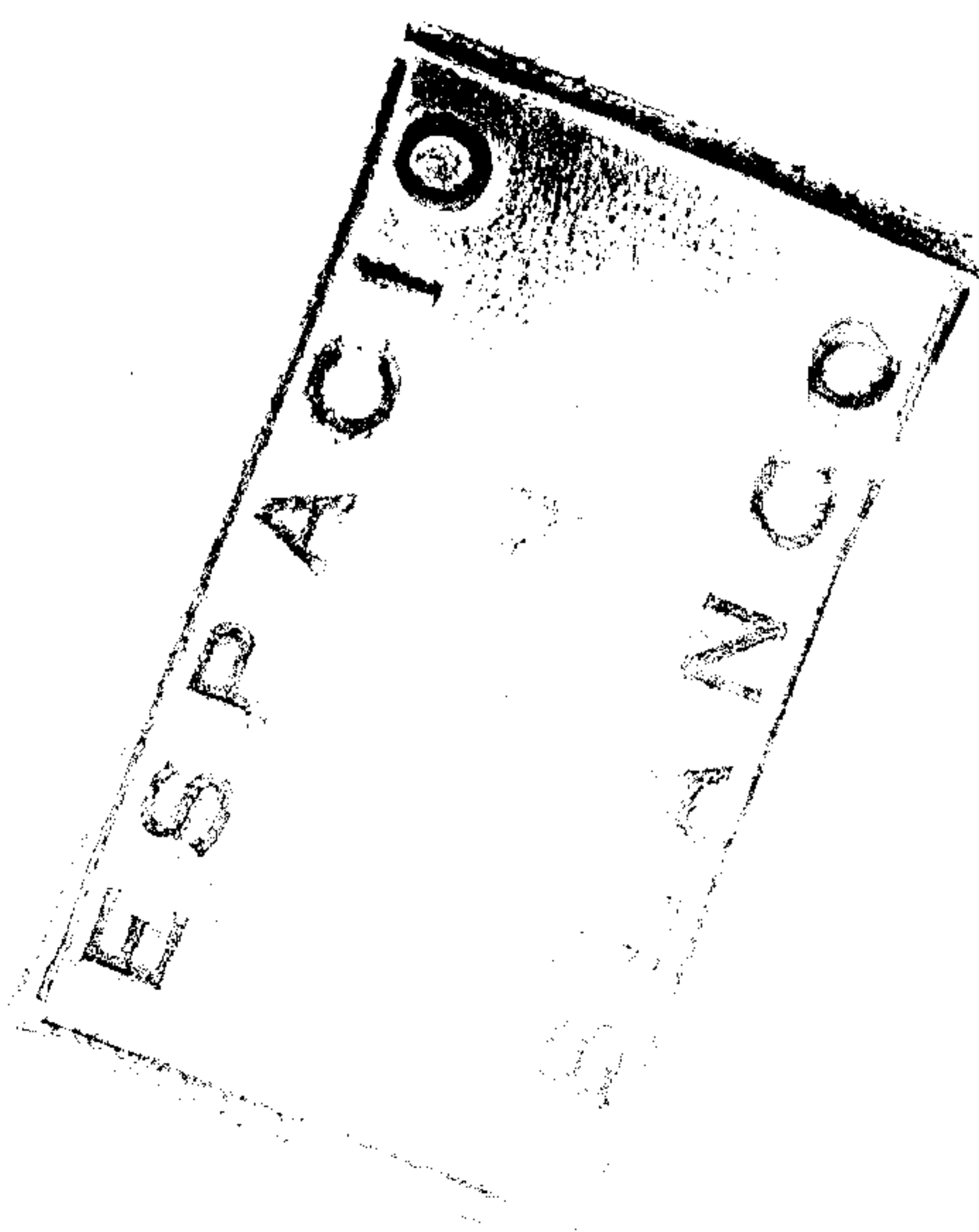

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Séptima
del Cantón Guayaquil

I

DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONVERSION DE CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA **COMPANIA VARADEROS Y SERVICIOS NAVALES S.A. VARSENA**, celebrada ante la suscrita Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha: doce de Diciembre del año dos mil, del contenido de la Resolución número: cero dos-G-D-cero cero cero mil quinientos sesenta y nueve, Expedida por el Abogado VICTOR ANCHUNDIA PLACES, Director Jurídico de Compañía de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha catorce de marzo del dos mil dos.- Guayaquil, uno de abril del año dos mil dos.




Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000009

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

I

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0001569, dictada el 14 de Marzo del 2.002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del capital, Capital autorizado, Aumento del capital Suscrito y Reforma del estatuto de la compañía **VARADEROS Y SERVICIOS NAVALES S.A. VARSENA**, de fojas 9.557 a 9.570, número 979 del Registro Industrial y anotada bajo el número 15.523 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veintitres de mayo del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.**

ORDEN: 13917
LEGAL: ZOILA CEDEÑO
AMANUENSE: MERCY CAICEDO
COMPUTO: MERCY CAICEDO
ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE
REVISADO POR: *M*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
por pagado por este trabajo

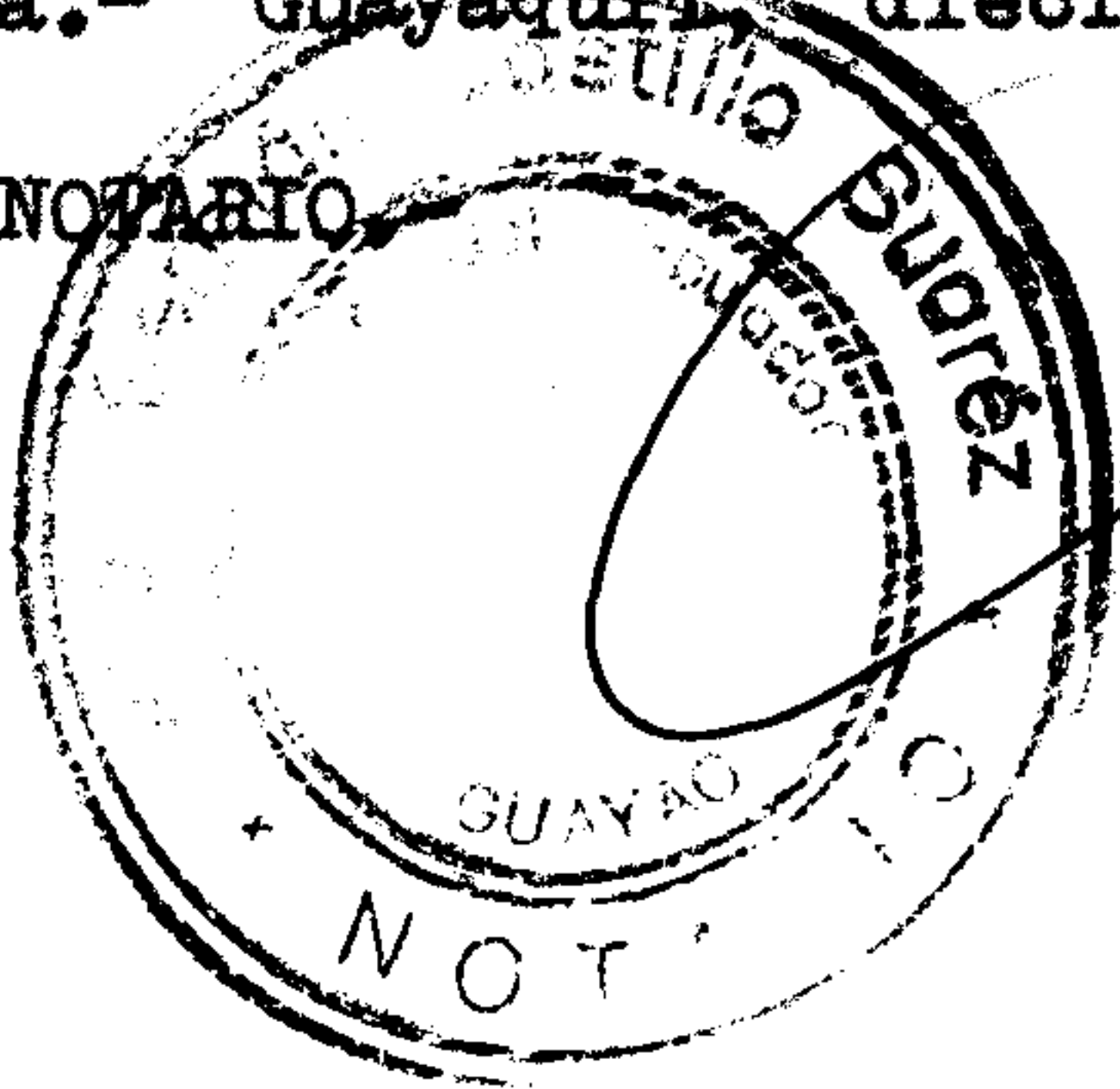
\$: 13,89



I

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y siete, de la Resolución N° 02-G-IJ-0001569, expedida el catorce de Marzo del dos mil dos, mediante la cual el señor Director Jurídico de Compañías - de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, aprobó la Conversión del Capital, el Capital Autorizado, el Aumento de - Capital y la Reforma del Estatuto de la Compañía VARADEROS Y SERVICIOS NAVALES S.A. VARSENA, que contiene la presente copia.- Guayaquil, diecisiete de Octubre del dos mil dos.-

EL NOTARIO,



Al. Gerardo Suárez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
Guayaquil